

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.404/1979 · 1979

DECRETO-LEY 9404/1979

Boletín Oficial, 17 de septiembre de 1979 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9404/1979

DEROGADA POR LEY 10251

DECRETO-LEY 9404/79

LA PLATA, 4 de SETIEMBRE de 1979.

VISTO lo actuado en el expediente número 2240-852/79 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1, apartados 1.8. y 3.1. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. El desempeño de cargos, funciones o empleos municipales será compatible con el ejercicio de cualquier actividad privada, sin perjuicio de las inhabilidades e incompatibilidades previstas por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2°. Los funcionarios y empleados municipales deberán excusarse de intervenir de cualquier forma en trámites, gestio nes o asuntos de cualquier naturaleza en los que tuvieren o hayan tenido actuación en razón del ejercicio de actividades privadas.

La violación de la obligación de excusarse dará lugar a la exoneración del funcionario o empleado responsable.

ARTÍCULO 3°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9404/1979. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).